PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 199 PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO P. E. P.- NOTA Nº 216/09. adjuntando Dto. Parial N 1623/09, por el cual ratifica Acta Acuerdo N 14085, ref. entrega de gas por parte de la Provincia tiene como razón de ser su industrialización a través de la puesta en marcha de la Planta de Metanol, Urea, etc, suscripto con Tierra del Fuego Energía y Química S.A.

Entró en la Sesión de : 27 AGO. 2009

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
25 AGO 2009
Nº 192 Hs. FIRMA

14

NOTA Nº 216
GOB.

USHUAIA, 06 AGO. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1623/09, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 14085, celebrada con Tierra del Fuego Energía y Química S.A., a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S / D

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2

USHUAIA, 03 AGO. 2009

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y Tierra del Fuego Energía y Química S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada se suscribió con fecha primero (1°) de Agosto de 2009, y se encuentra registrada bajo el N° 14085.

Que es necesario proceder a la ratificación del mismo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y Tierra del Fuego Energía y Química S.A, de fecha primero (1°) de Agosto de 2009, registrada bajo el N° 14085, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 84°, 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1623/09

G. T. F.

Dr. Guillermo Horacio ARAUJO
Ministro de Gobierno
Coordinación General y Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA FABIANA RIOS
Gobernadora

GILBERTO E. LAS CASAS
Director Gral. de Despacho
Dirección Gral. de Despacho
General y Registro S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....03 AGO 2009
BAJO Nº 14085

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro S.L.P.T.

ACTA ACUERDO

El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la señora Gobernadora, Farm. María Fabiana Ríos, con domicilio legal en San Martín 450, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego,

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 AGO 2009
BAJO Nº 14085

GILBERTO B. LAS CASAS
Director Gener
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro S. L. y T.

partir del 30 de agosto de 2009. ----------

CUARTO: Las partes dejan aclarado que oportunamente TFEQ aceptó limitar su derecho a efectuar la cesión de su contrato libremente, a las condiciones impuestas por el art. 7, puntos 7.5. y 7.6 de la Oferta.----------

QUINTO: Que siendo el objeto del contrato la venta de gas proveniente de regalías que la Provincia tiene derecho a cobrar en especie, es su consecuencia natural que si en algún tiempo futuro la Provincia no percibiera regalías por agotamiento del gas en su territorio, el contrato quedaría resuelto sin reclamo alguno que formular para ninguna de las partes.----------

SEXTO: Que las partes entienden que la obligación de entregar la cantidad de 1.500.000 m^3 de gas diarios, en cuanto se vincula con el gas pagado por adelantado, lo será hasta alcanzar la cifra de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE METROS CUBICOS (1.359.000.000 m^3), y que cualquier pedido de mayor provisión por parte de TFEQ dentro de los tres primeros años, deberá ser abonado de la misma forma prevista para el resto del plazo establecido en la Oferta. ----------

SEPTIMO: Las partes están contestes en que, sin perjuicio de la información que la Provincia pueda requerir a TFEQ sobre su condición societaria, el control de la sociedad anónima es de competencia de la Autoridad de Control de las Personas Jurídicas.

OCTAVO: En virtud de lo expuesto en el artículo TERCERO, TFEQ, solicita se analice la posibilidad de que la Legislatura Provincial formule una extensión del plazo hasta el 30 de setiembre de 2009, para el pago de este primer anticipo, en las condiciones citadas en el mencionado artículo TERCERO de la presente.----------

De conformidad las partes se firman dos ejemplares en la ciudad de Ushuaia el primero de agosto de dos mil nueve.